

**El poder de la humanidad**

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

8 de diciembre de 2019, Ginebra



## **CONSEJO DE DELEGADOS**

**DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Ginebra (Suiza)  
8 de diciembre de 2019

**Enfoque del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media  
Luna Roja para el fortalecimiento de la base jurídica y estatutaria y  
los marcos complementarios de las Sociedades Nacionales**

**ELEMENTOS PRELIMINARES PROPUESTOS PARA UNA RESOLUCIÓN**

Ginebra, abril de 2019

## Antecedentes

Mediante los elementos preliminares propuestos para la elaboración del proyecto de resolución sobre el “Enfoque del Movimiento para el fortalecimiento de la base jurídica y estatutaria y los marcos complementarios de las Sociedades Nacionales”, se esboza el eventual contenido de la resolución, mas no se plantea el texto definitivo de esta.

En caso necesario, se incluye una explicación provisional de cada uno de los párrafos de la resolución.

El presente documento de consulta se remite a los miembros del Consejo de Delegados para recabar observaciones y aportes preliminares, así como para tener una idea inicial sobre la eventual aceptación y consenso que concitaría el contenido planteado.

En la formulación de los comentarios y observaciones, agradeceremos consideren si:

- están de acuerdo con los elementos propuestos para el preámbulo y los párrafos dispositivos de la resolución;
- falta, o se debería incluir, algún elemento en la resolución.

Es posible consultar el documento de las Orientaciones sobre estatutos de las Sociedades Nacionales (2018) (Orientaciones), cuya aprobación por parte del Movimiento se propone mediante esta resolución, a través de [hipervínculo](#).

En esta fase de la consulta, no se prevé recibir comentarios detallados sobre la redacción del texto de los elementos propuestos para la resolución. Ello será posible de manera específica y concreta cuando se remita el anteproyecto de resolución en una fase ulterior.

## Introducción

La contribución que aportan los marcos jurídicos, estatutarios y complementarios sólidos e integrales de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en el fortalecimiento de su estas para prestar servicios humanitarios eficaces, pertinentes y fundados en principios a las personas y comunidades necesitadas ha sido reconocida, desde hace mucho tiempo, en sucesivas resoluciones aprobadas en diversas reuniones estatutarias del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) (a saber, la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Consejo de Delegados del Movimiento) y por parte de los órganos de gobierno de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional).

En este contexto, al tiempo que se recuerdan los compromisos contraídos en la Cumbre Humanitaria Mundial en 2016 con respecto a la contextualización local de la asistencia, se destaca que la solidez de la base estatutaria y de marcos complementarios constituye favorece la eficiencia y la capacidad de las Sociedades Nacionales para adaptarse a las realidades en constante evolución. Los instrumentos de una base jurídica y estatutaria sólida y los marcos complementarios son asimismo instrumentos esenciales para preservar la integridad de una Sociedad Nacional, garantizar su capacidad para cumplir con eficacia los mandatos y funciones que le corresponden y mantener la calidad, el carácter sostenible y el alcance de sus servicios humanitarios.

En este sentido, cabe hacer especial referencia a la resolución XX, aprobada en la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Teherán, 1973), según la cual, a fin de conservar la condición de miembro legítimo de la Cruz Roja Internacional, incumbe a las Sociedades Nacionales respetar en todo momento los principios fundamentales del Movimiento y las condiciones de reconocimiento y admisión.

Así, desde esta perspectiva y en virtud de anteriores resoluciones aprobadas en diversas reuniones estatutarias del Movimiento, las Sociedades Nacionales se comprometieron a revisar periódicamente sus estatutos, de conformidad con las normas acordadas por el Movimiento. La última reafirmación de esa determinación por parte de las Sociedades Nacionales a nivel del Movimiento, fue recogida en la resolución 4, aprobada por el Consejo de Delegados en 2011, hace casi diez años, en la que también se reiteraba el mandato del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de la Federación Internacional, así como el de la Comisión mixta del CICR y la Federación Internacional para los estatutos de las Sociedades Nacionales (Comisión mixta), en cuanto al apoyo y al asesoramiento debido a las Sociedades Nacionales en este ámbito.

Recientes evaluaciones de la Comisión mixta sobre las medidas adoptadas por las Sociedades Nacionales para fortalecer su base jurídica y estatutaria, indican un importante progreso en los últimos años. Entre un treinta y un cuarenta por ciento (30%-49%) de las Sociedades Nacionales cuenta con marcos jurídicos y estatutarios que se ajustan a las normas acordadas por el Movimiento, tal como se definen en la versión anterior (2000) de las *Orientaciones para los estatutos de las Sociedades Nacionales*.

A raíz de la recomendación formulada en los informes de la Comisión mixta destinados al Consejo de Delegados en 2015 y 2017, en 2016 se emprendió la revisión de la versión de 2000 del documento de orientación que culminó en una herramienta de orientación en la que se define un nuevo enfoque, se incorpora un conjunto de nuevas normas en ámbitos fundamentales. El nuevo instrumento, aprobado por la Junta de Gobierno de la Federación Internacional en su reunión celebrada en octubre de 2018, ofrece un asesoramiento más flexible y contextualizado destinado a ayudar a los órganos de dirección de las Sociedades Nacionales en la adopción de decisiones fundamentadas, que se ajusten mejor a las necesidades y los contextos jurídicos, operativos y culturales de sus respectivas organizaciones. Asimismo, incluye nuevas normas que las Sociedades Nacionales deben incorporar en sus estatutos y demás marcos complementarios sobre cuestiones tales como la definición, los derechos y las responsabilidades de los voluntarios, la organización de las funciones de dirección de una Sociedad Nacional, así como la integridad, el cumplimiento normativo y la solución de controversias.

## **Visión general de los objetivos y párrafos propuestos**

### **Párrafos del preámbulo (PP)**

**PP 1** En un primer párrafo se podría reconocer la contribución esencial que aportan una base estatutaria y marcos complementarios sólidos e integrales en el empeño por preservar la capacidad de una Sociedad Nacional para prestar servicios humanitarios eficaces, pertinentes, sostenibles y fundados en principios, a las personas y comunidades vulnerables, y por rendir cuentas en todo momento las partes interesadas.

**PP 2** En un segundo párrafo se podría recordar:

i) los compromisos asumidos anteriormente por las Sociedades Nacionales en cuanto a la estrecha colaboración con el CICR y la Federación Internacional, así como con la Comisión mixta, en el examen de sus estatutos y de los textos jurídicos conexos; esos compromisos se podrían recordar en el contexto de las sucesivas resoluciones aprobadas por el Consejo de Delegados en las que se establece el deber de las Sociedades Nacionales de:

- examinar periódicamente los textos de su base jurídica y estatutaria, así como de remitir a la Comisión mixta sus respectivos estatutos, o cualquier proyecto de revisión de estos;

- tener en cuenta las recomendaciones de la Comisión mixta (con inclusión de la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobada por el Consejo de Delegados en 2001, y la resolución 4 aprobada por el Consejo de Delegados en 2011);

ii) las resoluciones aprobadas por la Conferencia Internacional en las que se exhortó a los Estados, a las Sociedades Nacionales, al CICR y a la Federación Internacional a que intensifiquen su labor de fortalecimiento de la base jurídica de las Sociedades Nacionales, en particular en lo que respecta a sus estatutos, con el fin de dotar a las Sociedades Nacionales de mayor eficacia, responsabilidad y transparencia en su labor, y de asegurar que puedan observar en todo momento los principios fundamentales; y se acogió con satisfacción el empeño constante de las Sociedades Nacionales en cumplir con este objetivo.

**PP3** En un tercer párrafo se podría recordar que los marcos jurídicos, estatutarios y de políticas sólidos y bien fundados constituyen un factor primordial en lo que atañe a la capacidad de una Sociedad Nacional para llevar a cabo una acción humanitaria eficaz, sustentada en principios y segura, tanto en el marco del proceso de certificación y evaluación de la capacidad institucional y como del Marco del CICR para un acceso más seguro. También se podría recordar que la base jurídica, estatutaria y de políticas es un ámbito institucional fundamental a cuyo respecto se puede solicitar apoyo financiero de la Alianza para la inversión en las Sociedades Nacionales.

**PP4** En un cuarto párrafo se podría señalar el reconocimiento del Consejo de Delegados por la labor y las consultas realizadas bajo los auspicios del grupo de referencia sobre el examen del proceso y de las orientaciones relativos a la base jurídica y estatutaria de las Sociedades Nacionales (grupo de referencia) desde 2016. Asimismo, se podría acoger con satisfacción las innovaciones aportadas en el nuevo instrumento, en particular los enfoques más flexibles, así como las nuevas normas sobre *voluntarios, órganos de dirección, e integridad, cumplimiento normativo y solución de controversias*, y alentar a los dirigentes de las Sociedades Nacionales a que presten especial atención a estas innovaciones en la aplicación del nuevo documento de orientación y en la labor encaminada a velar por la observancia de tales disposiciones.

**PP5** En un quinto párrafo se podría acoger con beneplácito la aprobación del nuevo documento de orientación por parte de la Junta de Gobierno de la Federación Internacional en su reunión celebrada en octubre de 2018 y recordar la decisión de esta última en la que recomendaba a la Comisión mixta que sometiera el nuevo documento de orientación a la aprobación del Consejo de Delegados en 2019. También se podría expresar el reconocimiento del Consejo de Delegados a las Sociedades Nacionales que hayan revisado sus estatutos de conformidad con las normas establecidas en el nuevo documento de orientación.

**PP6** En un sexto párrafo se podría acoger con satisfacción las medidas adoptadas por la Federación Internacional y el CICR, así como por la Comisión mixta, con miras a una promoción y aplicación efectivas del nuevo documento de orientación.

### **Párrafos dispositivos (PD)**

**PD1** En un primer párrafo se podría aprobar las nuevas Orientaciones sobre estatutos de las Sociedades Nacionales a nivel del Movimiento.

*Fundamento: el objetivo de este párrafo dispositivo es confirmar el reconocimiento de las Orientaciones sobre estatutos de las Sociedades Nacionales (2018), como la nueva norma interna del Movimiento que deberán observar e incorporar las Sociedades Nacionales en sus respectivos marcos estatutarios y de políticas, así como*

*en cualquier norma, mecanismo y procesos conexos (por ejemplo, en relación con las nuevas normas sobre “integridad, cumplimiento normativo y solución de controversias”).*

**PD2** En un segundo párrafo se podría confirmar:

- el sentido de compromiso de las Sociedades Nacionales con respecto al examen sistemático y periódico de los instrumentos de su base estatutaria y sus marcos complementarios (es decir, los estatutos, los reglamentos, las normas internas y las políticas), en consonancia con la evolución de las necesidades humanitarias en sus respectivos contextos operativos nacionales;
- el deber que incumbe a las Sociedades Nacionales, de conformidad con la decisión de la Junta de Gobierno, aprobada en octubre de 2018, en cuanto a la revisión de sus estatutos con arreglo a las Orientaciones en los cinco años subsiguientes, y de proceder a revisiones ulteriores periódicas al menos cada diez años.

*Fundamento: el texto guarda consonancia con la [resolución 4](#) del Consejo de Delegados aprobada en 2011 y con la [decisión de la Junta de Gobierno aprobada en octubre de 2018](#), a la que podría remitirse mediante un enlace.*

**PD3** En un tercer párrafo se podría alentar a las Sociedades Nacionales a incluir la revisión de sus estatutos y marcos complementarios (estatutos, reglamentos, normas de carácter interno y políticas) como un empeño fundamental en sus respectivos procesos, planes y estrategias de desarrollo.

*Fundamento*

- *La solidez de los estatutos constituye uno de los atributos establecidos en el proceso de certificación y evaluación de la capacidad institucional. La “base jurídica y de políticas” es uno de los ocho elementos descritos en el Marco del CICR para un acceso más seguro, y varias Sociedades Nacionales lo han identificado como un ámbito fundamental de sus planes de acción relativos a ese marco. También cabe hacer referencia a la resolución 7, aprobada por el Consejo de Delegados en 2011 “Preparación e intervención de las Sociedades Nacionales ante los conflictos armados y otras situaciones de violencia” y a los párrafos dispositivos 4 y 5 de esta.*
- *La Alianza para la inversión en las Sociedades Nacionales, establecida recientemente, determina expresamente el fortalecimiento de los órganos de dirección, los órganos de gobierno y los sistemas, así como la base jurídica, estatutaria y normativa, como ámbitos esenciales en los que la Alianza puede ofrecer financiación y apoyo.*
- *En la etapa actual, por lo que atañe a los cinco ámbitos de interés de la Estrategia 2030 de la Federación Internacional, el documento de orientación y el fortalecimiento de la base estatutaria de las Sociedades Nacionales son pertinentes para los tres ámbitos siguientes: reformulación del servicio voluntario, aumento de la confianza y la integridad, y recuperación de los modelos y la cultura institucionales. Dado que la Estrategia 2030 establece una perspectiva amplia para la Federación Internacional (incluidos sus miembros), será necesario adaptar los estatutos como instrumento para poner en práctica esa perspectiva. En este contexto, el documento de orientación establece normas para muchos de los ámbitos mencionados en la Estrategia 2030.*

**PD4** En un cuarto párrafo se podría exhortar al CICR y a la Federación Internacional, a nivel de sus respectivas oficinas centrales, regiones y representaciones sobre el terreno, así como a la Comisión mixta a que:

- perseveren en el apoyo destinado al fortalecimiento de los textos jurídicos y estatutarios de las Sociedades Nacionales;
- elaboren una propuesta específica y adaptada para el desarrollo de las Sociedades Nacionales a este respecto (entre otros, en ámbitos como la prevención y la gestión

de riesgos relativos a la integridad sobre la base de las disposiciones del capítulo 6 del nuevo documento de orientación);

- efectúen el seguimiento del progreso del nuevo documento de orientación y evalúen su cumplimiento.

**PD5** En un quinto párrafo se podría fomentar la elaboración de enfoques nuevos y reforzados para brindar un asesoramiento eficaz y contextualizado a las Sociedades Nacionales sobre los textos de sus bases jurídicas y estatutarias (entre otras cosas, mediante la elaboración de ejemplos concretos de la aplicación de las diversas normas del documento de orientación; el fortalecimiento de los enfoques entre *homólogos*, por ejemplo, a través de los órganos de gobierno competentes de las Sociedades Nacionales o de las redes técnicas establecidas en los planos regional o subregional; así como de un diálogo más directo, concreto y contextualizado con las Sociedades Nacionales, basándose en el nuevo documento de orientación).

**PD6** En un sexto párrafo, a modo de recomendación, se podría invitar a la Comisión mixta a que informe al Consejo de Delegados en 2021 de la aplicación de las Orientaciones y del progreso realizado por las Sociedades Nacionales en la revisión y el fortalecimiento de sus marcos jurídicos y estatutarios a tenor de las nuevas normas.